

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN ENCARGO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (E);

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 2105 de 2017, el Decreto Municipal N° 0148 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con las facultades previstas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.
2. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*
3. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga, exceptuando nombrar, aceptar renunciaciones, realizar traslados y permutas, remover y posesiones del personal docente, directivo docente y personal administrativo.
5. Que mediante Resolución No. 1137 de fecha 13 de julio de 2023, se encargó a partir del día 17 de julio de 2023 y mientras se designa su titular a la Dra. María Fernanda Rincón Giraldo, identificada con cédula 52.713.868, en el cargo de Secretario de Despacho, código 020, Grado 25, de la Secretaría de Educación de libre nombramiento y remoción, dependiente del Despacho del Alcalde y desvinculándose de las funciones propias de su cargo como profesional especializada, código 222, grado 28, de la Secretaría de Educación, de carrera administrativa, de la planta de la secretaria de educación financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

2296

6. Que por medio de resolución No. 2221 del 5 de septiembre de 2023, se efectúa un encargo en vacancia temporal a un servidor público con derechos de Carrera Administrativa en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 28 CODIGO 407, a la funcionaria **NATHALY JIMENA ORDUZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1102720913, en la I.E. Bicentenario, reemplazando a la titular del cargo **LIDA MARITZA BARON DURAN**.
7. Que por medio de oficio Radicado en el SAC BUC2023ER014316, la funcionaria **NATHALY JIMENA ORDUZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1102720913, RENUNCIA al encargo temporal de AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 28 CODIGO 407, a partir del 12 de agosto de 2023.
8. Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Función Pública, establece respecto de la terminación del encargo:

«ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.»

9. Que, a su vez, la Comisión Nacional del Servicio Civil emitió el criterio unificado para la provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período, de agosto 13 de 2019. Allí, al responder al interrogante acerca de la posibilidad de terminar un encargo, se precisaron algunas de las causales aplicables, así:
 - Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (Ordenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección par mérito).
 - Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución del encargado.
 - La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.
 - La renuncia del empleado al encargo.
 - La pérdida de derechos de carrera del encargado.
 - Cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo

10. Qué se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la señora **NATHALY JIMENA ORDUZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1102720913, del encargo en vacante temporal de AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 28 CODIGO 407, adscrito a la planta global de cargos de la secretaria de educación de Bucaramanga, con recursos SGP, en la IE Bicentenario, a partir del 12 de septiembre de 2023, quien deberá reintegrarse a su cargo de carrera administrativa AUXILIAR SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 23 adscrito a la planta global de cargos de la secretaria de educación de Bucaramanga, con recursos SGP, en la IE Normal Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución a la señora **NATHALY JIMENA ORDUZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1102720913, al correo electrónico: nathalyjimenaorduzlopez@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al área de notificaciones PUBLICAR el presente acto Administrativo en la página web de la secretaria de educación de Bucaramanga: www.seb.gov.co

ARTICULO CUARTO: Copia de la presente resolución será enviada al área de nómina, talento humano, y a la secretaria administrativa al correo electrónico: sub-administrativa-th@bucaramanga.gov.co y secretaria-administrativa@bucaramanga.gov.co, nominabucaramanga@bucaramanga.gov.co y demás Oficinas a que haya lugar.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a **12 SEP 2023**



MARIA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Secretaria de Educación de Municipio de Bucaramanga (E)

Proyecto: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado – Lider Talento Humano SEB
Reviso aspectos juridicos: Duván Roa Serrano/ Profesional universitario Talento humano

